



**TESIS AISLADA 2/2024**

**COMPETENCIA POR TERRITORIO. LA DETERMINA EL DOMICILIO DE UNA SUCURSAL QUE SE UBICA EN UN LUGAR DISTINTO AL DE LA MATRIZ, EN UN JUICIO PROMOVIDO EN CONTRA DE UNA SANCIÓN IMPUESTA CON MOTIVO DE SU ACTIVIDAD (LEY DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, VIGENTE HASTA EL 18 DE JUNIO DE 2021).**

**Hechos:** Una persona moral promovió juicio contencioso administrativo en contra de una sanción en materia ambiental. La Sala Auxiliar, con sede en Tijuana, se declaró incompetente por territorio, argumentando que el domicilio de la demandante se encontraba en la ciudad de Mexicali, de acuerdo a su acta constitutiva. La Primera Sala, al recibir la demanda, se declaró igualmente incompetente por territorio y remitió los autos al Pleno, aduciendo que la sanción impugnada se había impuesto por virtud de la actividad de una sucursal, por lo tanto, el domicilio de ésta es el que debía tomarse en consideración para definir la competencia por territorio.

**Criterio:** La competencia por territorio la determina el domicilio de una sucursal que se ubica en un lugar distinto al de la matriz, en un juicio promovido en contra de una sanción impuesta con motivo de su actividad.

**Justificación:** En términos de lo dispuesto por los artículos 22 y 45 de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, por regla general, la competencia por territorio de las Salas se fija en función del domicilio de la parte actora; y, de conformidad con el artículo 33 del Código Civil para el Estado de Baja California, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley del Tribunal, el domicilio de las personas morales, tratándose de sucursales que operen en lugares distintos de la matriz, es el lugar en donde aquellas se ubiquen. Por tanto, si en juicio se impugnó una sanción impuesta a una persona moral, con motivo de la actividad de una sucursal que se ubica en lugar distinto al de la matriz, el domicilio de esa sucursal determina la competencia por territorio de las Salas del Tribunal.

**Precedente**

Conflicto competencial suscitado entre la Primera Sala y la Sala Auxiliar de este tribunal (Expedientes 831/2019 y 2834/2019 S.A.) Actor: Corporación de Alimentos de Mexicali, S.A. DE C.V. Autoridad: Dirección de Control Urbano del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California. 11 de mayo de 2022. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado Alberto Loaiza Martínez.